

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por la ley, como quiera que la demanda cumple con las exigencias legales de que tratan los artículos 82, 406 y siguientes del C.G.P admítase la presente demanda de DIVISION POR VENTA, instaurada por el señor DIEGO ANDRES NAVAS NIEVES, a través de apoderado judicial en contra de los señores JUAN CAMILO MORENO NIEVES, ALBA LUCIA NIEVES CADENA, CLARA INES NIEVES DE MATEUS.

En consecuencia, de ella córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días para su pronunciamiento, conforme lo dispone el artículo 409 del C.G.P.

Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 300-169966, bien inmueble cuya venta se solicita.

Líbrese el oficio del caso.

Se tiene al abogado FERNANDO GALLO ALVAREZ como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

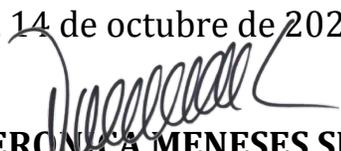
La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada  
por anotación en ESTADO Nro. 109  
Hoy, 14 de octubre de 2020



**VERONICA MENESES SUAREZ**

Secretaria